

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de 2020

Proceso No. 2020-0768

Sería el caso entrar a resolver lo que en derecho corresponda, respecto de la admisión de la presente demanda, pero ha de observarse por el despacho, que el demandante manifestó que escogía el cómo lugar para presentar la presente acción, el lugar de cumplimiento de la obligación, cuando en la literalidad del título presentado, no se observa estipulación concerniente al sitio o ciudad donde debía cumplirse la obligación y menos aún que sea la ciudad de Bogotá, por lo que por regla general deberá conocer de la presente acción el juez del domicilio de la parte demandada, esto es la ciudad de Florencia - Caquetá, de acuerdo a la información aportada en la introducción de la demanda.

Lo anterior en consonancia a lo previsto en las reglas de "Competencias por razón del Territorio", artículo 28 del C.G.P. numeral 1º señala que en los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado, por lo que no encuentra este despacho procedente que se pretenda el cobro en la ciudad de Bogotá, cuando el domicilio del demandado es la ciudad de Medellín.

Dadas así las cosas, y por las razones expuestas, este Juzgado no es competente para conocer de la presente demanda.

En consecuencia, el despacho con apego al artículo 90 Ibídem, dispone:

1. Rechazar de plano la presente de demanda por competencia.
2. Remitir el expediente a la oficina de apoyo judicial de la ciudad de Florencia-Caquetá, a fin de que sea repartido entre los jueces civiles

municipales de dicha ciudad, por ser el competente para conocer del asunto. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,



ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACION EN ESTADO No. 31 HOY 04 DE DICIEMBRE DE
2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA